



Gobierno de Puerto Rico
ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RETIRO
DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO Y LA JUDICATURA
PO BOX 42003 • SAN JUAN, PR 00940-2203

9 de agosto de 2011

CARTA CIRCULAR NÚM. SB-2012-03

SEÑORE(A)S SECRETARIO(A)S DE GOBIERNO, JEFE(A)S DE AGENCIAS Y DEPENDENCIAS, CORPORACIONES E INSTRUMENTALIDADES PÚBLICAS Y SEÑORE(A)S ALCALDES(AS) Y DIRECTORE(A)S DE OFICINAS DE RECURSOS HUMANOS

DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL NUEVO REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS PERSONALES Y VIAJES CULTURALES

Estimado(a)s señore(a)s:

La Junta de Síndicos de la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura (ASR), aprobó el Reglamento para la Concesión de Préstamos Personales y Viajes Culturales (Reglamento). Esto para, entre otras cosas, atender la situación de flujo de efectivo que tiene el Sistema y cumplir así con la política pública para mejorar la situación fiscal del mismo.

Algunos de los cambios a la reglamentación se resumen a continuación:

1. Participantes Activos:

a. Préstamos Personales:

La ASR podrá conceder préstamos personales a los participantes activos por una cantidad equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del total de las aportaciones acumuladas hasta cinco mil dólares (\$5,000) o la cantidad determinada por la Junta mediante resolución, lo que resulte menor. La cuantía del préstamo estará sujeta a la capacidad de pago del participante, según establecido en el Reglamento. **Es importante destacar que el término de renovación será de veinticuatro meses calendarios (24) a partir de la fecha de aprobación del mismo.**



b. Préstamos de Viaje Cultural:

La ASR podrá conceder préstamos para viajes culturales a los participantes activos por una cantidad equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del total de las aportaciones acumuladas hasta cinco mil dólares (\$5,000) o la cantidad determinada por la Junta mediante resolución, lo que resulte menor. La cuantía del préstamo estará sujeta a la capacidad de pago del participante, según establece este Reglamento. **Es importante destacar que este préstamo no será renovable hasta el saldo en su totalidad del mismo.**

2. **Pensionados:**

a. Préstamos Personales:

La ASR podrá conceder préstamos personales a pensionados por una cantidad no mayor de cinco mil dólares (\$5,000) o la cantidad determinada por la Junta mediante resolución, lo que resulte menor, siempre y cuando la amortización mensual no comprometa más del treinta y tres por ciento (33%) de la pensión mensual neta. **Es importante destacar que el término de renovación será de veinticuatro meses calendarios (24) a partir de la fecha de aprobación del mismo.**

b. Préstamos de Viaje Cultural:

La ASR podrá conceder préstamos para viajes culturales a pensionados por una cantidad no mayor de cinco mil dólares (\$5,000) o la cantidad determinada por la Junta mediante resolución, lo que resulte menor, siempre y cuando la amortización mensual no comprometa más del treinta y tres por ciento (33%) de la pensión mensual neta. **Es importante destacar que este préstamo no será renovable hasta el saldo en su totalidad del mismo.**

3. **Radicación:**

Las solicitudes podrán ser radicadas personalmente, por correo o por cualquier otro medio disponible en la ASR y sus centros de servicios. Las solicitudes de préstamos para viajes culturales podrán ser radicadas con hasta seis (6) meses de anticipación a las fechas del viaje, pero nunca menos de veinte (20) días laborales antes de la fecha del viaje.



4. **Otros aspectos importantes requeridos relacionados con Préstamos:**
- a. Las Certificaciones de Balances relacionadas con solicitudes de: Reembolsos de Aportaciones, Liquidaciones y Pensiones, deberán gestionarse únicamente a través del Coordinador Agencial para Asuntos de Retiro y/o el Coordinador Auxiliar (Coordinador) mediante el siguiente correo electrónico: coordinadoresasuntosretiro@retiro.pr.gov. De no contar con medios electrónicos, se podrá remitir las solicitudes a través del facsímil: (787) 767-1108.
 - b. Las Certificaciones para Saldo de Deuda de Préstamos Personal y/o de Viaje Cultural deberán tramitarse directamente por el participante o pensionado en nuestros Centros de Servicios ubicados en: San Juan, Arecibo, Mayagüez, Ponce, Caguas, Humacao y Carolina.

Es importante mencionar que será responsabilidad del Coordinador orientar a la matrícula de empleados de sus respectivas agencias, corporaciones públicas, municipios y/o agencias excluidas sobre lo antes expuesto y las restantes disposiciones del referido reglamento. Se incluye copia del mismo. **No se aceptará la radicación de solicitudes de préstamos personales y/o de viaje cultural que no cumplan con lo antes expuesto.** Las disposiciones de esta carta circular estarán vigentes a partir de la fecha de esta normativa.

Para información adicional, pueden comunicarse con el Centro de Contacto de la ASR: Área Metro al (787) 777-1500 o Isla al 1 (877) 754-4145. Le exhortamos a visitar nuestra página de Internet: www.retiro.pr.gov, para otra información de interés sobre su sistema de retiro.

Atentamente,

Manuel Iglesias Beléndez
Administrador Interino

Anejo

C: Coordinadores Asuntos de Retiro